

Yo Paricio Arias. le bendi;  
una Muerta. a Pasqual del Es  
Pinto Santo. hoy Lunes 13. de  
Mayo de 1822 y para q. coste le  
doy este para su resguardo siendo  
Suprecio Noventa y dos pesos =

Paricio Arias

Son 92... P.

CSS-CI.1

LEG: 1

DOC: 15

FOL: 4



Don Santiago Araya de esta Plaza

D. Gaspario Gaudencabul, Desino y Alarrendado  
de la Hacienda de Sta Ynesilon el deudo respecto a este  
pancho y digo: Que el licite del presente se me desajancacion  
de esta Hacienda dey Muntax de Bucayas de ley destinada a la  
laxansa de estas tierras y despues de infinitas diligencias  
q. e practicado p. la malla go, me determine ultimamente  
venir a la capital p. vez si harian sido vendidas en forma  
cumales de abastos: felicemente e sido impuesto q. fabrica  
Araya Tamboro de este Pueblo se extraña la dey Muntax en  
el dia ya expresado y q. vino a la tienda p. vendiendo  
en 60 p. cada una y a ley variay q. blanco p. el ven  
no admitiendo p. la poca seguridad de su presencia p.  
lo q. se dirigio a el Pueblo de Saco en donde reside un  
hermano del edico llamado Gabriel Araya el qual abe  
no la venta a los compradores q. lo fueran Pascual de  
Espirita S. y Manuel Poyca q. en propia vista me  
e testificado de la verdad del edico p. lo q. pase al  
calde del Pueblo expresandole lo antes dicho y a fin  
de no pasar los trancos de justicia e intimado a  
Dho Alcalde que embargue las expresadas Muntax y  
aprenda al hermano del edico q. talo a la fianca p.  
q. compareciendo con el hermano del edico se esclaresca  
ca de una v. la verdad de el delito:

Asi mismo igualmente el documento de venta q. dio  
el expresado testifico al comprador Pascual Espirita  
Fu S. y ultimamente otras a v. s. p. q. se ayan en

CA  
15  
214

no se aprendan á los d<sup>os</sup> Señores Excmos. Excmos. al dho.  
Gabriel Sáiz residente en Lince y Patrón Sáiz Ten-  
pelo de Sta. Cruz p. tanto

A. V. S. Pido y suplico; se sirva ordenar el aprehendimiento q.  
debiere y expreso en justicia de

Eusebio de Santarabala

Lima Mayo 22. de 1822

Respecto á q.<sup>os</sup> los Individuos Parqual del Espiritu  
Santo, y Manuel Reyes compradores de las Lanzas  
sueltas en la Haz. de q.<sup>ta</sup> se trata, existen en esta  
Capital: comparezcan en la Saq. Mor. de Plaza p. el  
esclarecim. del hecho en juicio de D. N. Eusebio -  
Gardeazabal dueño de dhas. Lanzas

Toyoa

Lima Mayo 22. de 1822.

Resultando de la comparencia de los tres  
Individuos citados en la ven. anterior, no citan  
en las atribuciones de mi cargo el conocimiento  
y dicitacion del asunto: Debuelvase á la parte  
Actora para q.<sup>e</sup> vic. su dho.

Toyoa





del Espiritu Santo y ope q. estos dos habian comprado  
dos Quintos de Bueller a Patricio Arias hermano de  
Gabriel Arias aqui endo por fiador siendo el referido  
Patricio Tambien de la Chacra del Actor demandante  
y probandose ser cierto haver substraído de la Hacienda  
y haver hecho la venta el referido Patricio a estos  
dos Individuos una Junta en noventa y dos p. y la  
otra en setenta p. y con ferendo Gabriel Arias en  
la ciudad de lo relacionado resolvió su señoria q.  
los dichos Bueller fuesen entregados a D. Eustaquio  
Zaidearabal librandose p. el efecto la orden a los  
Alcaldes del Pueblo de Luro, y dandose una obliga-  
cion por el fiador Gabriel Arias a cada uno de  
los Compradores y q. al referido Arias se le diese  
un certificado de lo remitto en este Gobierno  
por q. queda con el ocurrir al lugar que lo es  
y onde; Con lo q. se concluyo este comparendo  
q. firmo su señoria en Lima y Mayo veinte y  
tres de mil ochocientos veinte y dos de quito y fee =

Puente de José Benavente de Lagos

Antemi.

En Lima y Mayo veinte y tres de mil ochocientos veinte y  
dos se sabe la revolucion del comparendo a D. Eustaquio  
Zaidearabal en su señoria y fee =

Lagos

En el mismo dia se sabe el contenido del comparen-  
do a Gabriel Arias en su señoria y fee =

Lagos

Asi mismo se sabe el mismo comparendo a la  
igual del Espiritu Santo en su señoria y fee =

Lagos

Y en mediamente se sabe el mismo comparendo



Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI Y TRES. ~~VEINTI Y TRES~~ <sup>VEINTI Y TRES</sup> Años de la Independencia para los Años de 1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.

*Antonio de Luna empenonador y fec*

*Luna*

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]*